

Guadalajara, Jalisco, a 07 de agosto de 2023

Derivado de la solicitud para llevar a cabo la contratación del servicio de **"ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA"**, por parte del Director de Innovación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, LI Ignacio Marcial Dueñas, mediante el Oficio No. **OPDSSJ/DI/0160/2023**, en el cual solicita, fundamenta y justifica procedente la excepción a la licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, por lo que se procede a emitir el presente acuerdo de **Adjudicación Directa** autorizado por el **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria,, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Organismo tiene la necesidad de de contratar el servicio de **"ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA"**.
- III. El Sistema Integral de Nómina para Gobierno, es el sistema utilizado por la Dirección de Recursos Humanos para procesar la nómina estatal y federal, este sistema fue implementado por el gobierno federal, bajo los lineamientos de la Dirección General de Información en Salud, por lo que se requiere de la unificación de servidores de timbrado de nómina y la actualización de la aplicación para el pago a los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, además de los servicios de mantenimiento para el sistema de nómina estatal (SYS-NGF) y el sistema de nómina federal.
- IV. Es necesario contar con una póliza de soporte técnico y mantenimiento por parte del proveedor donde pueda hacer frente a las eventualidades que se presenten durante y posterior al procesamiento de nómina, llevar a cabo las adecuaciones necesarias a los reportes que emite el sistema de acuerdo a los cambios que demanda la normatividad laboral, contable y fiscal. Adicional a esto se pretende mejorar las capacidades de consulta de los beneficiados, así como unificar la operación a un solo servidor, esto con miras a la mejora de las consultas proporcionales a los usuarios concurrentes.
- V. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción I establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

*1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o **se trate de una persona que posee la titularidad** o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.*

La causal de la fracción I se actualiza debido a que, a la fecha, existe un proveedor exclusivo pues cuenta con la titularidad de los derechos de autor en los términos señalados en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

y finalmente, en su artículo 74, numeral 1 y 4, establece que:

*1. Las adjudicaciones directas deberán **ser autorizadas por el Comité del ente público.** [...]*

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.

VI. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

VII. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;
XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
[...]
XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."*

VIII. Con fecha **01 de agosto del 2023**, mediante el oficio **OPDSSJ/DI/0160/2023** el Director de Innovación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, solicita lo que se transcribe a continuación:

[...]

Por este medio solicito su intervención para que se lleve a cabo el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa de la "ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA", con la finalidad de no interrumpir el mecanismo de timbrado de nómina estatal.

[...]

Por lo cual, tomando en consideración que la empresa BPM SERVICIOS, S.A. DE C.V., cuenta con la titularidad de los derechos de autor en los términos señalados en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y con base en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios, resulta procedente la excepción a la licitación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Atento a lo previsto por en el artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acreditan los siguientes criterios de acuerdo con la circunstancia que concurre.

Economía. Este proceso justifica su aplicación al asegurar las mejores condiciones al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, al obtener con mayor oportunidad el servicio solicitado considerando el precio, la calidad, el financiamiento, seguridad y oportunidad, respecto del servicio requerido, con lo que se asegura cumplir con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a precio calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que el procedimiento permite obtener con mayor oportunidad los servicios requeridos, generando economías o flujos de beneficios futuros a esta entidad por concepto de ahorro.

Eficacia. Con el procedimiento de contratación por adjudicación directa, se logra obtener en tiempo y forma los objetivos buscados y los resultados deseados, debido a la particularidad del desarrollo a medida de los procesos internos en lo relacionado con el timbrado, dado que se reduce el tiempo y se generan económicas, aunado a que la persona propuesta cuenta con la titularidad de los derechos de autor del sistema implementado por el gobierno federal, bajo los lineamientos de la Dirección General de Información en Salud.

Eficiencia. Mediante la adjudicación de la póliza el ORGANISMO, podrá lograr los otros principios constitucionales, que de entrada representan una simplificación en el tiempo administrativo para llevar a cabo la contratación, en comparación con una licitación, en la que va implícita un mayor tiempo en su ejecución, resaltando que dicho procedimiento de adjudicación directa se encuentra dentro de los procedimientos que contempla el artículo 73, numeral 1, fracción I, mismo que atiende y satisface las características requeridas en el procedimiento, lo cual quedará demostrado plenamente en el expediente de contratación, además de que el procedimiento se realizará de manera ágil y eficiente para asegurar que el mismo evite pérdidas en tiempo y recursos, lográndose obtener con ello las condiciones de precio calidad y oportunidad al optimizar el uso y aplicación de los recursos con que se cuenta.

Imparcialidad. El objetivo de este criterio es garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos a partir de que el procedimiento de adquisición sugerido se llevará a cabo en forma objetiva, sin prejuicios, ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que lo influya,

Honradez. El procedimiento cumple con lo establecido en conformidad con las disposiciones legales en apego a la en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que permitirá efectuar una contratación con objetividad y equidad por ser la más conveniente para la Entidad, debido a que no existe conflicto de interés entre los servidores públicos involucrados.

Transparencia. Todo el procedimiento se hará público, el cumulo de información que respalda la presente solicitud puede ser verificada por cualquier instancia facultada, en cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad.

Por lo anterior, **es procedente** solicitar la adjudicación directa a favor del proveedor B.P.M SERVICIO S.A DE C.V, por un monto de **\$1,438,400.00** (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil

cuatrocientos pesos 0/100 MN) con el Impuesto al valor Agregado, por un periodo comprendido del día hábil siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

[...]

- IX. Por lo anteriormente expuesto en el oficio con número **OPDSSJ/DI/0160/2023**, respecto a la contratación de servicio de **"ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DEL TIMBRADO DE NÓMINA"**, el cual solo puede ser proporcionado por el proveedor **BPM SERVICIO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1,438,400.00** (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00100 M. N) **con Impuesto al Valor Agregado Incluido**, al considerarse **como el proveedor que posee la titularidad**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. De conformidad con lo señalado en la Sección Segunda, "Procedimientos de Licitación Pública", específicamente en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las áreas requirentes deben adjuntar la investigación de mercado a su solicitud de compra, y a su vez, el artículo 13 establece que deben considerarse por lo menos tres cotizaciones para realizar la investigación de mercado, sin embargo para este caso específico, se actualiza la justificación para llevar a cabo el procedimiento mediante la modalidad de adjudicación directa derivado de la existencia de una única cotización de los servicios que se pretenden contratar, al considerarse como **el proveedor que posee la titularidad**, al no contar con otro proveedor que oferte la contratación del servicio de **"ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DEL TIMBRADO DE NÓMINA"** de conformidad con lo señalado en el artículo 73 numeral 1, fracción I.
- XI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, se cuenta con presupuesto en la requisición **SOL00351**, en la que se autoriza el recurso de la partida presupuestal estatal **33304** por un monto de **\$1,438,400.00** (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00100 M. N) **con Impuesto al Valor Agregado Incluido**, la cual se ejercerá para el procedimiento de adjudicación directa.
- XII. En atención a todo lo previamente expuesto; y a través del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, autoriza y dictamina procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. - De conformidad con lo señalado por los artículos 23, 24 fracción X del numeral 1, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y derivado de la necesidad para la contratación de servicio de **"ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DEL TIMBRADO DE NÓMINA"** y toda vez que el proveedor **BPM SERVICIO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1,438,400.00** (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00100 M. N) **con Impuesto al Valor Agregado Incluido**, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADO Y DICTAMINADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO No. SSJ-SGA-DGA-CA-SECG-007-2023**.

La prestación del servicio deberá llevarse a cabo a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

El contrato a celebrarse con el participante en el presente procedimiento de adjudicación directa tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023, misma que estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco efectuará el pago total en Moneda Nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo por parte del área requirente. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione al Organismo.

El área requirente es la **Dirección de Innovación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco** y será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor **BPM SERVICIO, S.A. DE C.V.**, deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, en caso de que el monto total del **CONTRATO** incluyendo el **I.V.A.**, sea superior a el equivalente a **cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, el proveedor deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO** con el **I.V.A.** incluido, dicha garantía deberá constituirse en Moneda Nacional y estará en vigor desde el primer día de la contratación y hasta 12 meses posteriores a la fecha de vencimiento del **CONTRATO**, pudiendo ser exigible en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al **CONTRATO** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado. **La entrega de la garantía será dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión y publicación del presente acuerdo.**

La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del **ANEXO 1** del presente acuerdo de adjudicación.

En caso de que el **PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes / en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada del **ORGANISMO**, el **ÁREA REQUERENTE** aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:



| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO |
|---|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 diez hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el CONTRATO a criterio del ORGANISMO |

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **BPM SERVICIO, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase. - Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta **RESOLUCIÓN**, con fundamento en los artículos 23, 24 numeral 1 fracción I, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. CONSTE.

| NOMBRE: | CARGO: | FIRMA: | ANTEFIRMA: |
|---------------------------------------|---|--|---|
| MTRA. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS | DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO | | |
| LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTROYA | COORDINADOR DE ADQUISICIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO |  |  |
| L.I. IGNACIO MARCIAL DUEÑAS | ÁREA REQUERENTE DIRECTOR DE INNOVACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO | | |

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de la **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO No. SSJ-SGA-DGA-CA-SECG-007-2023 "ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA"**.

ANEXO 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ CIUDAD _____ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.